

Octubre de 2007

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 a) del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

60ª reunión, Sede de la FAO, Roma (Italia), 4-7 de diciembre de 2007

PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA AGILIZAR EL TRABAJO DE LA COMISIÓN EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE NORMAS REGIONALES Y DE SU CONVERSIÓN EN NORMAS MUNDIALES

ANTECEDENTES

1. En su 59ª reunión el Comité Ejecutivo examinó la cuestión de la conversión de las normas regionales en normas mundiales en el marco del examen crítico y del examen de la estructura de los comités del Codex y los mandatos de los comités y grupos de acción del Codex¹. Basándose en esta examen, la Comisión, en su 30ª reunión, aprobó la siguiente propuesta 8 modificada, de forma temporal:

- a) *La labor de los comités coordinadores en relación con los productos debería centrarse en la elaboración de normas regionales, de conformidad con sus mandatos. La conversión de una norma regional en una norma mundial debería, en principio, considerarse sólo después de su aprobación en el Trámite 8, a petición de los miembros o un comité coordinador del Codex o por recomendación del comité competente para el producto en cuestión, respaldada por un documento de proyecto que deberá ser examinado por el Comité Ejecutivo en el marco del examen crítico, teniendo en cuenta el programa de trabajo de los comités sobre productos competentes.*
- b) *La propuesta de nuevo trabajo para los productos con un potencial comercial internacional debería presentarse preferiblemente por medio de un comité sobre producto mundial si dicho comité existe y está activo o, en caso contrario, debería presentarse a la Comisión por medio del Comité Ejecutivo.*

2. La Comisión tomó nota además de que en su 60ª reunión el Comité Ejecutivo examinaría los resultados de un estudio que había de realizar la Mesa de la Comisión para determinar un conjunto de proyectos de procedimientos y criterios para su uso por el Comité en su proceso de examen crítico y en último término por la Comisión que, entre otras cosas, ayudaría a ésta a simplificar su trabajo sobre la elaboración de normas regionales en contraposición a las normas mundiales y su conversión en normas mundiales, con vistas a su examen y debate por el Comité Ejecutivo en su siguiente reunión².

¹ ALINORM 07/30/3, párrs. 18-24 y 110-118.

² ALINORM 07/30/REP párrs. 157-158.

REUNIÓN DE LA MESA DE LA COMISIÓN

3. El Presidente y los tres Vicepresidentes de la Comisión se reunieron del 10 al 11 de septiembre de 2007 en la Sede de la FAO en Roma para emprender el estudio sobre la conversión de normas regionales en normas mundiales según lo acordado anteriormente por la Comisión. La Mesa también abordó cuestiones generales referentes al proceso de examen crítico, en especial el examen de nuevas propuestas de trabajo para elaborar/revisar normas sobre productos, incluida la calidad de los documentos de proyectos, con objeto de asegurar una mejor gestión del trabajo en los comités sobre productos.

4. La Mesa reconoció que los vigentes *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* y los *Procedimientos para la elaboración de las normas del Codex y textos afines* constituían puntos de referencia básicos al considerar propuestas de nuevo trabajo sobre normas relativas a productos, incluida la conversión de normas regionales en normas mundiales.

5. Sin embargo, para asegurar la claridad y la transparencia en la aplicación del proceso de examen crítico de nuevos trabajos sobre normas relativas a productos, la Mesa acordó preparar:

- a) Un proyecto de Directrices sobre la aplicación de los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos aplicables a los productos*, como herramienta utilizada durante el examen crítico por el Comité Ejecutivo para evaluar, sobre la base de la información proporcionada en documentos de proyectos, si podían recomendarse las nuevas propuestas de trabajo sobre normas relativas a productos (véase la parte A de este documento); y
- b) Una propuesta de Procedimientos para la conversión de normas regionales en normas mundiales (véase la parte B de este documento).

6. Se invita al Comité Ejecutivo a examinar el proyecto de Directrices y los Procedimientos que se indican más adelante.

Parte A: Directrices sobre la aplicación de los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos aplicables a los productos

7. Estas Directrices dan orientación sobre qué clase de información debe examinar el Comité Ejecutivo al llevar a cabo el examen crítico, de conformidad con las letras (a) a (g) de los "criterios aplicables a los productos" para el establecimiento de prioridades de trabajo.

8. En principio, se adoptará un planteamiento basado en datos que tenga en cuenta múltiples factores cuando el Comité Ejecutivo examine propuestas de nuevos trabajos de elaboración o revisión de normas sobre productos. Por lo tanto, las propuestas de proyectos (documentos de proyectos) relativas a normas sobre productos deberían contener la información que se indica a continuación.

- (a) ***Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y estructura de comercio entre países.***

Debería proporcionarse información sobre:

- el volumen de producción y consumo en los diferentes países, expresados en términos monetarios, toneladas, proporción del PIB³, etc.;
- el volumen y la estructura del comercio, incluidas sus tendencias, expresadas en términos monetarios, toneladas, proporción del PIB³, etc.:
 - entre los países,
 - en el comercio intrarregional, es decir, entre países de una región,
 - en el comercio interregional, es decir, entre regiones.
- fuentes fidedignas de información o referencias citadas para justificar la credibilidad de la información mencionada, a ser posible.

³ La información sobre el volumen o porcentaje de comercio (importación/exportación) del producto puede ser útil para demostrar que el comercio del producto representa una proporción significativa de la economía nacional del país o de los países en cuestión.

Nota: Al proponer la elaboración de una norma regional, el comité de coordinación competente debería proporcionar pruebas bien documentadas y objetivas de que hay un comercio intrarregional significativo, y de que no existe comercio, o comercio significativo, entre otras regiones o en las mismas. Este requisito contribuirá a evitar que se elabore más de una norma para un mismo producto (o uno similar) en diferentes regiones.

(b) *Diversidad de legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional.*

Debería proporcionarse información sobre:

- la existencia de legislaciones nacionales diferentes que puedan representar impedimentos potenciales o reales para el comercio internacional. Las pruebas de dichos impedimentos pueden proporcionarse como información cuantitativa sobre el volumen o la frecuencia del rechazo de envíos, expresados, por ejemplo, en valores absolutos o como índices de rechazo.

(c) *Mercado internacional o regional potencial.*

Debería proporcionarse información sobre:

- el mercado internacional o regional potencial; y, en caso necesario
- el potencial de incorporación de los productos regionales al comercio internacional, incluido un análisis de las tendencias actuales de producción así como del potencial de mercado en el futuro próximo.

(d) *Viabilidad de la normalización del producto.*

Debería proporcionarse información sobre:

- qué factores de calidad son esenciales para la identidad del producto, por ejemplo, definición, composición, etc.;
- características del producto (por ejemplo, diferencias en la definición, la composición y otros factores de calidad que pueden variar según los países y las regiones) que habría que incorporar en la norma.

(e) *Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas.*

Debería proporcionarse información sobre:

- si hay solapamientos con normas existentes o lagunas en las mismas. Si se hallan lagunas o solapamientos, la nueva propuesta de trabajo debería explicar por qué la revisión de la norma existente no es suficiente para cubrir la necesidad de una norma.

Nota: Se requiere esta información para determinar si hay lagunas entre el nuevo trabajo propuesto y las normas existentes o las normas en curso de elaboración. Este análisis es necesario para evitar la elaboración de nuevas normas cuando la revisión de normas existentes, o de ciertas disposiciones de las normas existentes, permita dar una respuesta adecuada al problema.

Si se hallan solapamientos, cabe proponer que se comience el nuevo trabajo y que se considere al mismo tiempo la posibilidad de revisar las normas existentes también para evitar incoherencias o solapamientos.

(f) *Número de productos que requerirían normas separadas indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados.*

- Las normas sobre productos deberían elaborarse preferiblemente de manera genérica para cubrir los productos pertinentes de que se trate. Debería proporcionarse información sobre el fundamento de la necesidad de elaborar normas separadas indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados.

- (g) *Trabajos ya emprendidos por otras organizaciones en este campo o propuestos por el(los) organismo (s) intergubernamental(es) pertinente(s).*

Debería proporcionarse información sobre:

- las actividades ya emprendidas por otras organizaciones internacionales pertinentes, incluido un análisis de las áreas en que pueda haber complementariedades, lagunas, duplicaciones, o conflictos con las actividades mencionadas.

Nota: Incluso cuando existan normas al margen del Codex, debería proporcionarse un fundamento para el nuevo trabajo en el Codex, basado en la información presentada en el análisis mencionado.

Parte B: Propuesta de Procedimientos para la conversión de normas regionales en normas mundiales

9. En esta parte se prevén los procedimientos que deben seguirse en la formulación y el examen de propuestas para convertir normas regionales en normas mundiales, incluida la preparación de documentos de proyectos por el comité sobre productos que emprenda la conversión. Son los siguientes:

- a) Podrá presentarse una solicitud de conversión de una norma regional en una norma mundial inmediatamente después de la aprobación de la norma regional en el Trámite 8, o un poco más tarde.
- b) La conversión de una norma regional en una norma mundial puede producirse en los siguientes casos en función de la situación del comité sobre producto competente:

- (i) En período de actividad del comité sobre producto competente:

Las peticiones de conversión de una norma regional en una norma mundial deberían ser presentadas preferiblemente por el comité sobre producto concernido, sobre la base de un documento de proyecto. Este documento de proyecto será examinado por el Comité Ejecutivo dentro del marco del proceso de examen crítico, teniendo en cuenta el programa del trabajo del comité sobre producto competente. Si la Comisión del Codex Alimentarius aprueba la propuesta, teniendo en cuenta el resultado del examen crítico realizado por el Comité Ejecutivo, la norma regional se somete generalmente al Procedimiento uniforme acelerado en el Trámite 3, para examinarla en el Trámite 4 en la reunión siguiente del comité sobre producto de que se trate.

- (ii) En período de inactividad del comité sobre producto competente:

Cuando el comité sobre producto competente esté inactivo (es decir, cuando no se reúna de forma presencial), la propuesta de conversión de una norma regional en una norma mundial debería realizarse preferiblemente a través del comité de coordinación del que proceda, en base a un documento de proyecto; también puede proceder de miembros del Codex bajo la forma de documento de proyecto destinado a ser examinado por el Comité Ejecutivo dentro del marco del proceso de examen crítico. Si la Comisión del Codex Alimentarius aprueba la propuesta, teniendo en cuenta el resultado del examen crítico por el Comité Ejecutivo, la norma regional generalmente se somete al Procedimiento uniforme acelerado en el Trámite 3, para ser examinada por el comité sobre producto competente en el Trámite 4. En este caso, el Comité Ejecutivo debería analizar si conviene proseguir con el trabajo por correspondencia, o convocando de nuevo al comité inactivo. En este último caso, el Comité Ejecutivo debería recomendar a la Comisión que el comité cuyas actividades se hayan aplazado *sine die* reanude las mismas para realizar el nuevo trabajo.